

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1920.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie concurso por tiempo ilimitado para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo que se celebrará en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza.

A dichos exámenes serán admitidos los retirados y licenciados de la Guardia civil, Carabineros, licenciados del Ejército, sin exceder de cuarenta y cinco años los dos primeros, y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen una estatura mínima de 1'647 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que exista y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.—Bergamín.
—Señor Director general de Seguridad.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia concurso por tiempo ilimitado para la provisión mediante examen, de las plazas de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día en que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'647 metros.

Las solicitudes se presentarán en el registro de esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los interesados, que remitirán á este Centro, dentro del plazo de cinco días, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: Instancia, en la que el solicitante exprese la capital donde desee ser examinado y manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de Guerra, no teniendo derecho los excedentes de cupo, con ó sin instrucción militar; certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil, y de no tener antecedentes penales, expedidos por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto en las poblaciones donde exista Cuerpo de Vigilancia, que lo será por los Jefes del mismo y Comisario del distrito á que corresponda el domicilio del interesado.

Todas las solicitudes con los documentos, informe que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza; y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se con-

trae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que se designe por esta Dirección General.

Este anuncio se publicará en la primera decena del mes en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día que aparezca.

Madrid, 30 de Julio de 1920.—El Director general, F. de Torres.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 3.º—Emigración.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sr. Ministro de Estado dirige á este departamento copia del telegrama del Embajador de S. M. en Washington, manifestando que Gónsul general Nueva York dice que situación económica actual en aquel país ha afectado sensiblemente á muchos emigrantes, quienes se ven despedidos fábricas y los que llegan no encuentran colocación. En grandes masas acuden Consulado de España en demanda repatriación. Como contingentes emigrantes á que actualmente llegan á aquel país es muy importante, llama atención Gobierno á los efectos que procedan y para que por medios crea oportunos dé debida publicidad del hecho, á fin de que emigrantes que se aventuren á ir á los Estados Unidos sepan lo que les espera.»

Lo que transmito á V. S. para que lo haga publicar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y lo comunique á todos los Alcaldes de la misma á fin de que también lo publiquen en sus respectivas localidades como bando y lo difundan por cuantos medios puedan hacerlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que todos los Alcaldes de esta provincia tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL publicarán y fijarán bandos en sus respectivas localidades para que no pueda alegarse ignorancia por parte de los emigrantes.

Zamora 30 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1920 a 1921, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cabida Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS				Resumen de ta- saciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Núm. ro de árbo- res utili- zados	Tasa- ción Ptas.	Altas estereos.	Tasa- ción Ptas.	Bajas estereos.	Tasa- ción Ptas.	MENOR	ESTACION		
477	Robledo	Rioso	Cervantanes	Roble	7										
478	Idem	El Sierro	Castellanos	Id.	10										
479	Idem	Valdefuentes y Sestil	Valdespino	Id.	2										
480	Idem	Ucedo	Castellanos	Id.	10										
295	Roelos	La Plaza	Roelos	Olmo	2					10	10	2	12	22	
296	Idem	Valdemoral	Idem	Chopo	1										
481	Rosinos la Requejada	Coto Boyal	Rosinos	Roble	5'40										
482	Idem	El Espinacal	Rionegrato	Id.	15'60										
483	Idem	Llama Barrio	Idem	Id.	2'97										
484	Idem	Barrios	Anta	Id.	0'51										
485	Idem	Monteera	Villarejo	Id.	92'05										
486	Idem	Plantío	Anta	Castaño	1'50					200	200	100	600	800	
487	Idem	Plantío	Doney	Chopo	0'01										
488	Idem	Plantío	Rionegrato	Id.	0'05										
489	Idem	Plantío	Rosinos	Alamo	0'35										
490	Idem	Plantío	Villarejo	Id.	0'04										
491	Idem	Reboyo	Idem	Chopo	2										
492	Idem	Coto Boyal	Santiago	Roble	39'50										
493	Idem	Villadiezmo	Villarejo	Id.	14'43										
293	Salce	La Vega	Salce	Chopo	1										
294	Sau Ciprián	Fuentes	San Ciprián	Brezo	0'11					10	10	5	30	30	Los árboles previa subasta
437	San Cristobal Entreviñas	Arriba	San Cristobal	Alamo	8	60	30	180		250	250			430	
438	Idem	Manga	Idem	Chopo	1										
495	San Justo	Alameda	Barrio	Alamo	0'11										
496	Idem	Campillo el Plantío	Rozas	Chopo	1	126.000	36.400	400	70	350	350	61	366	1187	Arboles secos. Leñas poda y roza
497	Idem	Coto y Espinado	San Justo	Roble	40										
498	Idem	Delgadas	San Justo	Brezo	0'55										
499	Idem	Fontanica	Coso	Chopo	0'11										
500	Idem	Fuera	Rozas	Chopo	0'13										
501	Idem	Las Laderas	Barrio	Alamo	3										
506	Idem	Plantío	San Justo	Roble	0'17					100	100			100	
507	Idem	Rio Ladrones	Idem	Alamo	5										
509	Idem	Toza Llamas	Rozas	Roble	20										
510	Idem	Valle de Lara	San Justo	Id.	10										
511	Idem	Vecilla y Rozada	Rozas	Id.	5										
315	S. Miguel de la Ribera	Juncal	San Justo	Alamo	0'64					10	10			10	
312	Idem	Soto de los Frailes	San Miguel	Id.	0'19										
239	San Pedro de Ceque	Común	Idem	Id.	0'10					50	350	50	350	350	
680	Idem	Eras y Huelga	San Pedro	Chopo	21'41										
558	San Pedro de la Viña Cuadrado	Cuadrado	Idem	Id.	28'02										
559	Idem	Santiago	Almendra	Encina	12'08										
683	Idem	Campo de las Eras	Pública	Id.	0'40										
684	Idem	Pizarro y Pefascal	Idem	Id.	2'25										
685	Idem	Urrieta el Copo	Idem	Id.	3					430	430			805	Los árboles secos. Las leñas poda
686	Idem	Valdemoro	Idem	Id.	16										
687	Idem	Valle Zamora	Idem	Id.	1'12										
688	Idem	Verde Esquina	Idem	Id.	23										
241	Idem	Calera	Idem	Chopo	0'06										
242	Santa Colomba las Charabias	El Semillero	San Pedro	Id.	8					50	50			220	Arboles secos. Las leñas por roza
243	Santa Colomba las Monjas Mata	Mata	San Miguel	Id.	1					10	10			10	
246	Santa Croya de Tera	Pincón	Santa Colomba	Id.	0'06										
247	Idem	Plantío	Santa Croya	Aliso	0'06										
115	Sta. María Valverde	El Caño	Idem	Chopo	0'02										
248	Santibañez Vidriales	Plantío	Santa María	Id.	0'17										
681	Idem	Paradinas	Santibañez	Id.	8										
682	Idem	La Vega	Idem	Id.	53'63										
116	S. Vicente del Barco	Altamira	Losilla	Chopo	0'05										

(Continuará)

Hospicio provincial de Zamora.**ANUNCIO**

El día 10 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve y media á las trece horas, advirtiéndose que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 10.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 11.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 13.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades y Torregamones.

Día 14.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela y Zafara.

Día 15.—Alcañides, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerézal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfría, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Omlillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 16.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 3 de Diciembre de 1920.—El Diputado Visitador, Ildefonso Gutiérrez.—V.º B.º —El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

Administración de Propiedades é Impuestos de Zamora.

Se ha remitido á todos los Ayuntamientos de esta provincia el siguiente

«AVISO»

El artículo 79 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, en su párrafo 3.º, determina que los comerciantes que vendan para el interior de las poblaciones, al pormenor ó detall, aguardientes neutros ó compuestos y licores ó alcohol desnaturalizado, llevarán una libreta habilitada por la Administración de Propiedades é Impuestos, en la que deberán anotar: en el cargo las guías ó vendis de los productos que reciban y en la data las cantidades dadas al consumo por asientos mensuales.

Lo que se recuerda á los interesados, dueños de cafés, tabernas, bares y demás establecimientos en que se expendan productos alcohólicos, á fin de que no puedan alegar ignorancia, si por falta de cumplimiento á dicho precepto reglamentario se vieran sorprendidos por los Agentes de la Administración, en cuyo caso serían castigados con multas de 100 á 1.000 pesetas.»

Como los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han participado á esta Administración haber sido expuesto al público en los sitios de costumbre el «Aviso» inserto, según se les ordenaba, espero cumplan este servicio á la mayor brevedad.

Ayuntamientos que se citan**Partido de Alcañices**

Boya, Ferreras de arriba, Gallegos del Rio, Manzanal del Barco, Ricobayo, San Vitero, Vi-

llaveza de Valverde, Ceadea, Figueruela de abajo, Losacino, Navianos de Valverde, Riofrío, Vegalatrave, Faramontanos, Figueruela de arriba. Losacio, Omlillos de Castro, Santa María de Valverde, Videmala, Ferreras de abajo, Frieria de Valverde, Mahide, Rábano de Aliste, San Vicente de la Cabeza, Villalcampo y Viñas.

Partido de Benavente

Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Bercianos, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes, Camarzana de Tera, Coomonte, Cunqueilla de Vidriales, Granucillo, Matilla de Arzón, Micerces de Tera, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, Pobladura del Valle, Pozuelo de Vidriales, Publica de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Villaveza del Agua, Rosinos de Vidriales, San Cristobal, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Sitrama de Tera, Tardemez, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrazar, Villaferrueña, Villageriz, Villanazar y Villanueva de Azoague.

Partido de Bermillo

Abelón, Alfaráz, Almeida, Badilla, Cabañas, Fariza, Gamones, Luelmo, Malillos, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Muga de Sayago, Pozuelo de Sayago, Peñausende, Pereruela, Sogo, Tamame, Torregamones, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villardiega de la Ribera y Zafara.

Partido de Fuentesauco

Argujillo, Bóveda de Toro, Cañizal, Castrijo, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Guarrate, Maderal (El), Mayalde, Pego (El), Peleas de arriba, Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Villabuena y Villaescusa.

Partido de Puebla de Sanabria

Asturianos, Cernadilla, Cional, Codesal, Donado, Espadañedo, Folgoso de la Carballeda, Hermisende, Lubián, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Pías, Terroso, Trefacio, y Villardeciervos.

Partido de Toro

Abezames, Aspariegos, Belver de los Montes, Castronuevo, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla la Seca, Morales de Toro, Peleagonzalo, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Villalonso y Villardondiego.

Partido de Villalpando

Cañizo, Castroverde, Cotanes, Granja de Moreruela, Manganeses, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Olmo, Riego del Camino, San Esteban del Molar, San Miguel del Vallé, Tapioles, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafáfila, Villalobos, Villamayor de Campos y Villanueva del Campo.

Partido de Zamora

Algodre, Almaráz, Andavías, Arquillos, Benegiles, Casaseca de Campeán, Cubillos, Entrala, Fontanillas de Castro, Gema, Madridanos, Monfarracinos, Moreruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Pajares, Palacios, Peleas de abajo, El Perdigón, Ponteijos, San Marcial, Torres, Valcabado, Villanueva de Campeán y Villaralbo.

Zamora 29 de Noviembre de 1920.—El Administrador, Ramón D. Faes. R—2335

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.**Cédulas personales.—Circular.**

En la Circular de esta Administración de Contribuciones, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 27, de fecha 22 de Octubre último, se daban instrucciones á los Ayuntamientos para la confección de los padrones de Cédulas personales, fijando el plazo preciso para su presentación.

Como á pesar de la citada Circular no se han presentado en esta Oficina, más que un número muy reducido de ellos, se previene á los demás Ayuntamientos, que si para el día 1.º del venidero mes de Diciembre no se hallan en esta Administración los repetidos padrones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les serán exigidas con todo rigor, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Zamora 27 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís.

R—2316

UÑA DE QUINTANA

Don Ramón Pérez Antón, Alcalde Constitucional de este pueblo de Uña de Quintana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha doce de Septiembre próximo pasado, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, veredas y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los ocho días siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, estas operaciones se llevarán á efecto por la Comisión que se nombre por este Ayuntamiento.

Los dueños de las fincas colindantes con cañadas, caminos y común de vecinos pueden concurrir si así les conviniese al acto ú operación de deslinde, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas, acompañando á estas documentos legales que las justifiquen dentro del plazo de ocho días, pues pasado que sea este, serán ejecutivos los acuerdos que se adopten.

Los propietarios de las fincas ú otras personas que después de practicado el deslinde no respete los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes y como reos de ocupación serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Uña de Quintana 13 de Noviembre de 1920.—El Alcalde.—Ramón Pérez R.—2275

Juzgados municipales**LOSACIO**

Don Pedro Calvo Rio, Juez municipal del distrito de Losacio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Román Romero, vecino de Carbajales de Alba, como apoderado de D.ª Teresa Santiago y Santiago, de la cantidad de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas [noventa y cinco céntimos, que le adeuda José Vara Pérez y su esposa María Teresa Alfonso Vicente y la hermana de ésta Manuela Alfonso Vicente, vecinos de Losacio, y á cuya cantidad fueron condenados los tres demandados por este Juzgado; se sacan á pública subasta las fincas rústicas y urbanas de la propiedad de los mismos, sitas todas en el término de Losacio y son las siguientes:

De la propiedad de Teresa Alfonso Vicente.

1.^a Una casa en el casco de este pueblo y barrio del Ribote, que mide como unos veinte metros cuadrados: linda por la derecha con parte igual de su hermana Manuela, por la izquierda con casa y terreno de Domingo Fernández y frente calle pública; valorada en doscientas pesetas.

2.^a La tercera parte del pajar de las Peñas, en el mismo Barrio del Ribote, que mide como diez metros cuadrados: linda por la derecha é izquierda con partes iguales de sus hermanas Manuela y Francisca; valorada en treinta pesetas.

3.^a Una tierra en el Cueto, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este otra de Manuel Gago, al Sur y demás otra de Lorenzo Vara; vale setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra en el Zampadal, de dieciseis áreas cincuenta centiáreas: linda al Este con otra de Fernando González, Sur Antonio Lorenzo; vale treinta pesetas.

5.^a Otra tierra en la Escondida, de cincuenta áreas y veintisiete centiáreas: linda al Este con otra de Antonio Lorenzo y Norte con Bernardo Lorenzo; vale sesenta y cinco pesetas.

6.^a Otra en las Urreticas, de diecisiete áreas y diez centiáreas: linda al Este otra de Francisco Pérez y Norte Carlos Fernández; vale veinticinco pesetas.

7.^a Otra en los Castañeros, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este con otra de Manuel Ampudia y Norte Vicente Blanco; vale quince pesetas.

8.^a Otra tierra en la Barrera, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este con otra de Antonio Calvo y Norte Campo Concejo; vale diez pesetas.

9.^a Una suerte en la planada de la Ríbera, de seis áreas y ocho centiáreas: linda al Este otra de Ramón Rajó y Norte el camino; vale quince pesetas.

10. Un prado en Mosqueros, de ocho áreas y quince centiáreas: linda al Este con cortina de Justo Turiel y Norte campo de Concejo; vale treinta pesetas.

11. Una cortina en el Silo, de seis áreas y ochenta centiáreas: linda al Este y Sur Campo de Concejo; vale siete pesetas.

12. Un huerto en la Barrera, de tres áreas cuatro centiáreas: linda al Este otro de Matías Ballester y Gregorio Aguado; vale quince pesetas.

13. Una cortina en el Silo, de ocho áreas y quince centiáreas: linda al Este con su hermana Manuela y Norte campo de Concejo; vale siete pesetas.

14. Otra en Valdelayegua, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este con Tomás Calvo, y Norte su hermana Francisca; vale cuarenta pesetas.

15. Otra en los Recojederos, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este campo de Concejo y Norte su hermana Francisca; vale veinte pesetas.

16. Otra en los Campanarios, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este herederos de Vicente Vara y Oeste el Camino; vale cuarenta pesetas.

17. Una suerte en Valdeconejos, de ocho áreas y quince centiáreas: linda con Santiago y Vicente Blanco; vale setenta pesetas.

18. Otra en las Cogollas, de cabida dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este herederos de Patricio Ampudia y Norte su hermana Francisca; vale treinta pesetas.

19. Una cortina en Valdebado, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este con su hermana Manuela y Norte campo de Concejo; vale treinta pesetas.

20. Otra en Valdebado, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este con Manuel Ampudia y Norte con campo de Concejo; vale diez pesetas.

21. Otra en Valdebado, de cabida dieciseis áreas treinta centiáreas: linda al Este con su hermana Manuela y Norte la Rodera; vale quince pesetas.

22. Otra en Peña el Aguila, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con parte de su hermana Manuela y Norte Andrés Macho; vale quince pesetas.

23. Otra en Peñaferríán, de veinticuatro áreas cuarenta y dos centiáreas: linda al Este herederos de Vicente Crespo y Norte campo de Concejo; vale quince pesetas.

24. Otra en las Esperas, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este herederos de Vicente Crespo y Norte con campo de Concejo; vale quince pesetas.

25. Una suerte en la Majada, de ocho áreas y quince centiáreas: linda al Este con Carlos Fernández y Norte el camino; vale veinte pesetas.

26. Una tierra en la Llanada, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este su hermana Manuela y Norte la Rodera; vale veinticinco pesetas.

27. Otra en los Ballones, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este Calixto Fernández y Norte Vicente Vara; vale diez pesetas.

28. Una huerta en la Llamera, de tres áreas y cuatro centiáreas: linda al Este con su hermana Francisca y Norte Vicente Santiago; vale setenta y cinco pesetas.

Fineas de la propiedad de Manuela Alfonso.

29. Una casa en el barrio del Ribote, de este pueblo de Losacio, que mide unos veinte metros cuadrados: linda con su hermana Francisca y su hermana Teresa; vale doscientas pesetas.

30. Un pajar con un pedazo de corral en las Peñas del Carsilón, de veinte metros cuadrados: linda con su hermana Francisca y Antonio Crespo; vale cincuenta pesetas.

31. Una tierra en las Cogollas, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este el camino y Norte Matías Ballester; vale setenta pesetas.

32. Otra en el Majadal de Valdefermoso, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este con Antonio Crespo y Norte con Manuel Alfonso; vale treinta pesetas.

33. Otra en el camino de Olmillos, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con el camino y Norte Carlos González; vale setenta pesetas.

34. Otra en la Rodera los Carboneros, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Manuel Alfonso y Norte Fernando González; vale treinta pesetas.

35. Otra en el Silo, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este Manuel Serrano y Norte Lorenza Macho; vale veinticinco pesetas.

36. Otra en Ruetalcuba, de dieciseis áreas y cinco centiáreas: linda al Este con Melchor Crespo y Norte José Teruelo; vale diez pesetas.

37. Otra en el alto Hurrietalarrodera, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con Andrés Macho y Norte José Alfonso; vale cuarenta pesetas.

38. Un prado en Mosqueros, de seis áreas y ocho centiáreas: linda al Este con la Cañada y Norte Antonio Belver; vale cuarenta pesetas.

39. Una tierra en Valdelayegua, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este su hermana Francisca y Norte campo de Concejo; vale cincuenta pesetas.

40. Otra en los Recojederos, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este campo de Concejo y Norte Gregorio Aguado; vale veinte pesetas.

41. Otra en los Campanarios, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este con herederos de Vicente Vara y Norte con su hermana Francisca; vale cuarenta pesetas.

42. Una suerte en Valdeconejos, de ocho áreas y quince centiáreas: linda al Este otra de Manuel Barrigón y Norte su hermana Francisca; vale setenta pesetas.

43. Una tierra en las Cogollas, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este con Patricio Ampudia y Norte su hermana Teresa; vale cuarenta pesetas.

44. Una cortina en Valdebado, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este Vicente Ferrero y Norte su hermana Teresa; vale treinta pesetas.

45. Una tierra en Valdebado, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este campo de Concejo y Norte José Crespo; vale quince pesetas.

46. Otra en Penadágula, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este con su hermana Francisca y Norte con Andrés Macho; vale veinte pesetas.

47. Otra en la Rodera de Valdebado, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este Gregorio Aguado y Norte la Rodera; vale quince pesetas.

48. Otra en la Solana la Ribera, de veinticuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas: linda al Este Antonio Crespo y Norte Fernando Pérez; vale quince pesetas.

49. Otra en los Cunayos, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este herederos de José Pérez y al Norte los de Santiago Ferrero; vale treinta y cinco pesetas.

50. Otra en la Llanada, de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este con Rodera y Norte su hermana Teresa; vale veintisiete pesetas.

51. Otra en Urruetalanillas de dieciseis áreas y treinta centiáreas: linda al Este Manuel Vara y Norte Santiago González; vale diez pesetas.

52. Una huerta en la Llamera, de tres áreas: linda al Este su hermana Teresa y Norte Vicente Santiago; vale setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del próximo mes de Diciembre y su hora de la una de la tarde, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el valor del diez por ciento de la tasación dada á cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas; y que carecen de título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad las fincas objeto de la subasta, pudiendo formalizarse á costa de los ejecutados, si el comprador no se conformase con los que se hallan de manifiesto sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Losacio á diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Pedro Calvo.—P. S. M., El Secretario, Felipe Campo.